



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL GOBIERNO DE ANDORRA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL GOBIERNO DE ANDORRA

En Jaén, a 25 de mayo de 2016

REUNIDAS

De una parte, D. JUAN RAMÓN LANZAS MOLINA, Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, por delegación de funciones en virtud de la Resolución de 29 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de funciones en las Vicerrectoras, Vicerrectores, el Gerente y la Secretaria General de la Universidad (BOJA nº 92 de 15 de mayo),

Y de otra parte, D. JOAN BLASI GONZALEZ Secretari d'Estat de Funció Publica del Govern d'Andorra, con C.I.F.: EFENFEIF, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Prat de la Creu, 62-64, AD500, ANDORRA LA VELLA.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los/las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Asimismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares en la Entidad Colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Jaén o por los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la normativa de prácticas de la Universidad de Jaén y los planes

de estudio de la titulación correspondiente para las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de estudios de que se trate, incluyendo, en su caso, el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

SEGUNDA. - PROYECTO FORMATIVO.

El proyecto formativo a realizar por los estudiantes universitarios deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- OFERTA Y DEMANDA.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la entidad colaboradora oferente y figurarán en el anexo correspondiente. Los estudiantes en las prácticas curriculares serán seleccionados como dispongan los centros responsables de dichas asignaturas

CUARTA.- INEXISTENCIA DE APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Entidad Colaboradora no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. El desarrollo del presente Convenio no supondrá coste alguno para la entidad colaboradora.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad estará obligada a:

No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.

Designar un tutor/a de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la Entidad Colaboradora con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de tutor/a de prácticas de la entidad, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión o cancelación de la práctica.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse indicando la fecha exacta de dicha Renuncia o incomparecencia.

Facilitar el acceso a la Entidad Colaboradora al tutor/a académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Emitir al estudiante un certificado acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización, actividades realizadas y, en su caso, rendimiento.

- Emitir el informe final de prácticas según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PERMISOS.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, que deberá de permitir a los estudiantes cumplir con su actividad académica formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Entidad Colaboradora.

En el caso de estudiantes con discapacidad se debe de conciliar la realización de las prácticas con aquellas situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La universidad estará, a través de los Centros para prácticas curriculares obligada a:

Designar al tutor/a académico, que actuará de forma coordinada con el tutor/a de la Entidad Colaboradora.

Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos al menos por el seguro escolar obligatorio, o uno de cobertura similar para los mayores de 28 años. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del alumno/a en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Jaén para el colectivo de estudiantes.

Emitir, a favor de los tutores/as de la Entidad Colaboradora, que intervengan en las prácticas un documento de reconocimiento de su actividad en la que consten las horas dedicadas a los estudiantes.

OCTAVA.- COMPETENCIA.

La captación, gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas de la Universidad de Jaén, corresponde según su naturaleza a:

Prácticas curriculares a los centros Universitarios

NOVENA.- DURACIÓN

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12,6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los anexos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

DÉCIMA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes en prácticas tendrán los derechos y deberes establecidos en la normativa vigente.

UNDÉCIMA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN.

Los beneficiarios/as de prácticas académicas externas curriculares no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo, ni con la Universidad de Jaén ni con la Entidad Colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante oficio al presente convenio como anexo.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOQUINTA- DEROGACIÓN

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 1511999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Entidad colaboradora



Fdo.: JOAN BLASI GONZALEZ

Por la Universidad de Jaén



Fdo.: JUAN RAMÓN LANZAS MOLINA